INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA No. CPMSBA 008-2026

PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE AVES DE POSTURA Y SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO DE AVES Y CARNEROS, PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO AVÍCOLA-GALLINAS PONEDORAS Y CARNEROS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el ***21 de abril 2.026***, en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán a través Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, hasta el día ***24 de agosto 2.025 a las 09:00 Horas, la ejecución del contrato se realizara en la ciudad de Barranquilla en la Dirección Calle 76 No. 8-100 Barrio el Bosque***, El comité evaluador estará conformado por: **Verificación Jurídica – Doctor. Alcibíades Mejía Duran -** Responsable de Jurídica**; Verificación Técnica, Económica y Experiencia – Doctora. Luz Elena Rojas -** responsable del Área de Gestión Corporativa**, Dg, Juan Miguel Palacio Guerrero** coordinados de área de caninos de **Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla**.

2. OBJETO

La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla, está interesado en **contratar la adquisición de aves de postura y suministro de alimento concentrado de aves y carneros, para el proyecto productivo avícola-gallinas ponedoras y carneros de la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad de Barranquilla**, los elementos requeridos deben ser de excelente calidad ajustándose a los estándares del mercado**.**

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-
UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la Contratación de la logística Integral necesaria para la realización de un encuentro regional, que aporte al diseño de la política penitenciaria y carcelaria diferencial, en cumplimiento a lo establecido en la

Ley 1709 de 2014 y las acciones del Plan de Acción Institucional 2016, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

PRODUCTO REQUERIDOS	***Clasificación UNSPSC***	***Grupo***	***Segmento***	***Familia***	***Clase***	***Producto***
		A	***10***	***12***	***16***	***04***
Alimento concentrado para aves de postura	10121604	*Material vivo y vegetal*	*Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros*	*Comida de animales*	*Alimento para pájaros y animales de corral*	*Alimento avícola*
		A	***11***	***14***	***17***	***01***
Aves de postura	*10101601*	*Material vivo, animal y vegetal.*	*Material vivo, animal y vegetal, Accesorio y Suministros*	*Animales vivos*	*Pájaros y aves de corral*	*Pollos vivos*
		a	***10***	***12***	***15***	***07***
	10121507	*Material vivo, animal y vegetal.*	*Comida de animales*	*COMIDA de animales*	*pienso para ganado*	*Forraje compuesto*

2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los oferentes deben incluir en sus propuestas los servicios integrales incorporando a los mismos los suministros e insumos requeridos con las características y especificaciones relacionadas a continuación. Las cantidades son estimadas, por tanto, en el momento de adjudicación del contrato pueden variar dependiendo de los precios ofertados y de las condiciones reales que surjan durante la vigencia del contrato, sin afectar el monto del recurso disponible. En el evento de que los costos superen el presupuesto apropiado, el proponente interesado y favorecido deberá estar en capacidad de subsidiar el exceso como un valor agregado asumido con cargo a la política de "Responsabilidad Social Empresarial" que soporta la organización.

ALCANCE DEL OBJETO

a) Al momento de hacer entrega de las aves para el proyecto productivo avícola, deben contar con la calidad exigida y de una raza reconocida además de hacer su entrega oportunamente.
b) Cualquier condición inadecuada o enfermedad, maltrato, será asumido en su totalidad por el proveedor, quien será responsable de que las aves que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados, derivado de su elaboración o transporte.
c) El Contratista debe entregar las aves sin costo alguno para la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla, por concepto de trasporte, seguros, embalajes u otros.

Los siguientes son los requerimientos técnicos y el alcance del objeto a contratar, que el proponente debe satisfacer:

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1

NOMBRE	Hy Line Brown
TIPO	Semipesada
PERIODO DE CRECIMIENTO	16 semanas
PERIODO DE POSTURA	100 semanas
PRODUCCION	Mas de 467 huevos a su periodo completo de postura El control de peso del huevo se logra limitando el consumo de aminoácidos y asegurándose que el consumo de alimento no sea muy alto.
CARACTERISTICAS	La Hy-Line Brown es ponedora de huevo marrón oscuro, tiene buen pico de producción y comienza a poner temprano con un tamaño del huevo óptimo. Color de la Piel: amarilla Condición de las Heces: seca
ALIMENTACION	5.75 kg - 6.13 kg -Los períodos de estrés requieren un cambio en la formulación de la dieta para asegurar un consumo apropiado de nutrientes. -Es de gran importancia que las jaulas de crecimiento y de producción tengan sistemas de bebederos y comedores similares para minimizar el estrés y a su vez contengan vitaminas solubles en el agua.
PESO CORPORAL	1.40 kg -1.48 kg Es importante alcanzar las metas de peso corporal a las 6, 12, 18, 24 y 30 semanas
GENERALIDADES	El despique de esta ave es recomendable realizarlo cuando el ave nace ya que de tendrá un mejor éxito, no obstante, se debe realizar otro despique cuando ya se encuentre en el galpón. Es de gran importancia que las jaulas de crecimiento y de producción tengan sistemas de bebederos y comedores similares para minimizar el estrés utilizando vitaminas solubles en el agua. Las aves están expuestas a muchos factores que les pueden causar estrés y esto conlleva a un deterioro en las aves, uno de estos factores es el calor por esto es necesario que los galpones cuenten con una buena ventilación. Generalmente el tamaño del grupo de aves es de un rango de 40 a 110 aves por jaula. Evaluar la técnica de la vacunación temprana y la exposición a las enfermedades.



2

CONCENTRADO PARA AVES DE POSTURA:
Alimento completo para ser suministrado como único alimento desde la semana 17 hasta que la producción descienda del 90%. Distribuir el alimento 30% en la mañana y un 70% en la tarde. Composición proteína mínimo 17%, grasa mínima 4%, fibra máxima 6%, cenizas máximo 15%, humedad máxima 13%, calcio mínimo 3.6%, fósforo mínimo 0.7%. PRESENTACIÓN BULTO X 40KG



3

CONCENTRADO PARA CARNEROS:
Es un suplemento alimenticio para OVINOS Y CARNEROS (Especies Menores) y hasta los 12 meses de edad o el sacrificio. PROTEÍNA 12%, GRASA 5%, HUMEDAD 13%, FIBRA 12%, CENIZA 12%, Equivalente Proteico NNP, 2.875% PRESENTACIÓN BULTO X 40KG



CONDICIONES ADICIONALES

- **ADICIONALMENTE SE DEBERÁ GARANTIZAR LAS CONSULTAS VETERINARIAS GRATUITAS POR URGENCIA SIN LÍMITES DE ATENCIÓN Y LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y SE DEBERÁN ADICIONAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.**

- **LAS ENTREGAS DE LOS BULTOS DE ALIMENTO PARA LAS AVES DE POSTURA PODRÁ SER EN SU TOTALIDAD O PARCIALES DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de algunas de ellas, (No modificar, no adicionar y no suprimir) en Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.1. LIMITACIÓN A MIPYME - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME Nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el **Decreto 1860 de 2021**) y el artículo 34 de la **Ley 2069 de 2020** (Ley de Emprendimiento).

La Entidad convocará a las MIPYME Nacionales para que soliciten la limitación del proceso dentro del término establecido en el cronograma. Para efectos de la procedencia de la limitación, se tendrá en cuenta el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante la resolución vigente al momento de la apertura.

El proponente interesado descargará y diligenciará el formato **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYME**, conforme a lo indicado en el **ANEXO 8**, el cual deberá ser remitido a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: Para que la limitación sea efectiva, se requiere que por lo menos tres (3) MIPYME nacionales manifiesten su interés, con una antelación de un (1) día hábil a la expedición del acto administrativo de apertura (o el cierre, según cronograma de mínima cuantía). Toda la documentación soporte debe cumplir con lo reglado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales (...) deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. *(Nota: La Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 establecen la obligatoriedad cuando concurren 3 solicitudes)*.

(...)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar su tamaño empresarial de acuerdo con los rangos de clasificación establecidos en el **Decreto 1074 de 2015** (basado en ingresos por actividades ordinarias anuales) o la norma que lo modifique o sustituya.

Para la acreditación deberán aportar:

1. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (si aplica).

2. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil (expedido con no más de 60 días de anterioridad).

3. En su defecto, copia del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, donde conste la calidad de MIPYME."

2.1.1. LIMITACIÓN TERRITORIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso también es susceptible de ser **limitado territorialmente** a MIPYMES que tengan su domicilio principal en el Departamento del **Atlántico** o en la ciudad de **Barranquilla**, lugar donde se ejecutará el objeto contractual.

Para que proceda esta limitación, se requiere que por lo menos tres (3) MIPYMES con domicilio en la zona mencionada manifiesten su interés de limitar el proceso territorialmente, acreditando su ubicación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR

Para que un proveedor pueda pedir legítimamente que el proceso se limite a "solo gente de Barranquilla o Atlántico", debe aportar lo siguiente (puedes listarlo así en la invitación):

1. **Certificado de Cámara de Comercio:** Debe tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días y el domicilio principal debe estar registrado en el Departamento del Atlántico o Barranquilla.

2. **Antigüedad:** Debe acreditar un mínimo de un (1) año de existencia y estar inscrita en el Registro Mercantil.

3. **Certificación de Tamaño Empresarial:** Documento firmado por Representante Legal y Contador/Revisor Fiscal que certifique que sus ingresos por actividades ordinarias anuales están dentro de los rangos de Micro, Pequeña o Mediana empresa (según Decreto 1074 de 2015).

   Manifestación expresa: Deben enviar a través de SECOP II el formato de manifestación de interés **(Anexo 8)** marcando específicamente la opción de **Limitación Territorial**

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar es de adquisición de bienes y servicios de acuerdo con el objeto. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar es de adquisición de bienes y servicios de acuerdo con el objeto. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

1.5. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

PRECIO UNITARIO PROMEDIO DE MERCADO: El oferente debe diligenciar el Anexo No 2, manteniendo o mejorando los precios unitarios promediado por la entidad compradora, se espera que el oferente presente su precio unitario más bajo estimado por cada producto. (Cuenta como factor de evaluación).

VALOR ESTIMADO A CONTRATAR: El oferente debe diligenciar en este cuestionario el Ítem 4.1, "VALOR ESTIMADO A CONTRATAR". con el valor total a contratar (en este caso sería la suma de **Veinticinco Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Seis pesos con ochenta centavos M/CTE ($25.286.276.80) M/CTE. valora contratar sin IVA donde aplique.** No puede ser modificado. (Cuenta como factor de evaluación)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar es de prestación de servicios de acuerdo con el objeto. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

1.6. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

1.7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **Veinticinco Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Seis pesos con ochenta centavos M/CTE ($25.286.276.80) M/CTE.**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

El INPEC efectuará un pago al contratista de acuerdo con el valor de los servicios recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de esta, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

La factura será cancelada por el INPEC de acuerdo con la disponibilidad del PAC, previa radicación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF

y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El proponente deberá presentar oferta que incluyan todos los ítems solicitados sin exceder el presupuesto asignado. De presentarse saldo favorable como consecuencia de haber recibido y seleccionado una oferta por valor inferior al presupuesto asignado, se podrán adicionar cantidades de bienes o servicios, que serán debidamente justificados sin exceder el recurso disponible. Los ítems relacionados son estimados, por lo tanto, en el momento de adjudicación del contrato y dependiendo de las necesidades reales presentadas durante la ejecución de este, podrán ser modificados, adicionados o disminuidos previa justificación y concertación.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP No. 3026 de fecha: 2026-01-15**, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-322 CPMSBA con posición de catálogo de gasto A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE). Dependencia 322 AVE Aves de Postura – CPMSBA BARRANQUILLA, cuyo objeto es: PARA COMPRA DE GALLINAS PONEDORAS PARA PROYECTO AVES DE POSTURA DEL ESTABLECIMIENTO- para proyecto productivo del establecimiento de recursos propios, por un valor de $8.445.680,00; **CDP 3126 de fecha: 2026-01-15**, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Compra alimento AVES DE POSTURA, para proyecto productivo del establecimiento de recursos propios, por un valor por valor de $16.261.556,80 y **CDP 3626 de fecha: 2026-01-15**, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Compra de alimento para CARNEROS por un valor de $579.040, para el proyecto productivo del establecimiento de recursos propios para un total del contrato de **Veinticinco Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos con ochenta centavos M/CTE ($25.286.276.80) M/CTE.**

El valor total estimado a contratar será hasta por la suma de de **Veinticinco Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos con ochenta centavos M/CTE ($25.286.276.80) M/CTE.**

Si se presentare al momento de adjudicar el contrato se presentan excedentes de recursos por motivo de recibir una oferta más económica u otro motivo, estor recursos se podrán sumar aumentando las cantidades de los productos hasta agotar presupuesto asignado para cada rubro.

1.9. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar:

✓ **DISTRIBUIDORA NUTRILISTO**
✓ **AGRO-JULIAO**
✓ **MAXI GRANJA**

De las empresas a las cuales se solicitó cotización, respondieron de forma completa. Así las cosas y dada la celeridad necesaria para iniciar el presente proceso de contratación, se tomaron las tres cotizaciones recibidas de forma completa y con ellas se procede a calcular el valor promedio:

ÍTEMS	PRODUCTO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO
1	Gallina ponedora 16 semanas hy line brown x und	34.500	38.000	35.500	**36.000**
2	Concentrado gallinas ponedoras x 40kg	103.000	102.000	98.000	**101.000**
3	Concentrado carneros x 40kg	96.000	95.000	97.300	**96.100**

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **contratar la adquisición de aves de postura y suministro de alimento concentrado de aves y carneros, para el proyecto productivo avícola-gallinas ponedoras y carneros de la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad de Barranquilla**, el oferente debe tener en cuenta que este último valor es el estimado del contrato, por lo anterior, el proponente deberá presentar oferta de todos los ítems solicitados sin exceder el presupuesto asignado. De presentarse saldo favorable como consecuencia de haber recibido y seleccionado una oferta por valor inferior al presupuesto asignado se podrán adicionar cantidades de bienes o servicios, que serán debidamente justificados sin exceder el recurso disponible. Los ítems relacionados son estimados, por lo tanto, en el momento de adjudicación del contrato y dependiendo de las necesidades reales presentadas durante la ejecución de este, podrán ser modificados, adicionados o disminuidos previa justificación y concertación.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con LA CPMSBA de Barranquilla INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios

a. EL CONTRATISTA, se obliga a entregar las aves y los productos solicitados por el Establecimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud del supervisor y/o encargado de los proyectos productivos, asumiendo EL CONTRATISTA todos los costos para la entrega de estos.
b. El contratista deberá realizar las actividades respectivas a fin de garantizar la entrega de los productos en su totalidad.

c. El contratista deberá hacer la entrega las aves y los productos objeto del contrato en LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA. CPMSBA, la calle 76 No. 8 - 100, Barrio el Bosque de la ciudad de Barranquilla.
d. Los productos (aves) y (alimentos) deben ser de buena calidad, garantizados por el contratista.
e. EL CONTRATISTA debe garantizar la sanidad animal (vacunas) durante los (03) tres primeros meses.
f. EL ESTABLECIMIENTO garantizará las instalaciones libres de patógenos que puedan afectar la sanidad de las aves
g. EL ESTABLECIMIENTO, Se abstendrá de recibir los productos objeto del contrato si el Supervisor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública.
h. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la CPMSBA.
i. Avisar a la CPMSBA dentro de las doce (12) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.
j. Avisar a la CPMSBA, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
k. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
l. EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

4. OBLIGACIONES DEL INPEC

LA CPMSBA de Barranquilla INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución de este.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de ENTREGA INMEDIATA para el suministro de las aves, a partir de la aprobación, por parte de la de Gestión Corporativa, lo que

deberá cumplirse dentro de (3) días hábiles siguiente a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en la **Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla**.

7. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Dg. JUAN MIGUEL PALACIO GUERRERO,** identificado con cedula de ciudadanía No **72.248.652**, quien se desempeña como responsable del proyecto de Habilidades Productivas de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

8.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas., en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades de este.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con la **Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla** del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

8.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

8.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

8.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación,

entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

f. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe
informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

8.1.5. Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos

con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

8.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

8.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

8.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.1.9.INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A LA FECHA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

8.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo un (01) contrato para entidades públicas o privadas en el último año anterior a la fecha de apertura del presente proceso para **contratar la adquisición de aves de postura y suministro de alimento concentrado de aves y carneros, para el proyecto productivo avícola-gallinas ponedoras y carneros de la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad de Barranquilla**, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 50% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **10%** de lo ofertado por el proponente.

8.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente ANEXO a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

8.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado. En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

10. ADENDAS

La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla - podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la

presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

11. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo con el cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección. l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

12. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

14. LUGAR ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla - INPEC, publicará en el Sistema Electrónico parala Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente a través de la plataforma SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse de manera magnética a través de la plataforma SECOP II, en las fechas señaladas en la presente Invitación Publica.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se publiquen o presenten en los tiempos establecidos a través de la referida plataforma.

La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla - INPEC, por su parte, enviará la correspondencia que haya lugar a las direcciones, números de fax o correos electrónicos registrados por los interesados o proponentes y la publicará en el SECOP II.

15. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico del Anexo No. 2 de la presente invitación pública, discriminando el valor unitario.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La oferta económica deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, desagregándose conforme a los conceptos anteriormente reseñados en el numeral 2 "OBJETO" y diligenciarse, según el anexo No. 2., y radicarse en la plataforma SECOP II.

En la plataforma se presentarán dos (2) ofertes económicas Así:

Precio unitario promedio de mercado: En la primera encontrarán los productos con precio unitario promedio de mercado, donde el oferente deberá presentar su precio más bajo estimado del producto o de los productos a ofrecer. (Cuenta como factor de evaluación)

Valor estimado a contratar: En la segunda oferta encontrarán el valor estimado a contratar, donde el oferente deberá presentar su oferte más baja, esta es resultado de una operación aritmética que garantice obtener mayor beneficio (cantidad, calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia) con esta asignación presupuestal. (Cuenta como factor de evaluación)

No se aceptarán propuestas enviadas de manera física, por correo e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación, como lo es SECOP II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

16. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El anexo 2 la oferta económica
3. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
4. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

5. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
6. El anexo 6 Experiencia.
7. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
8. El anexo 8 certificado Aportes Parafiscales (de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente).
9. El anexo 9 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.
10. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
11. Fotocopia del NIT.
12. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
13. Registro Único Tributario RUT.
14. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
15. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. De acuerdo con el concepto jurídico, teniendo en cuenta el objeto del contrato, el análisis del riesgo y la forma de pago, no se exigen garantías.

17.3. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con los lineamientos fijados por la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla – INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por

un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.4. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla – INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

17.5. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.6. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.7. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor De la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla – INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla – INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón de este, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla –INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas,

cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla del INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.8. MULTAS.

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla – del INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla - INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla – del INPEC.

17.10. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será el Municipio de Barranquilla – Atlántico, ubicado en la Calle 76 # 8-100 Barrio el Bosque Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla – INPEC.

Atentamente,

Dra. Mabel Enith Martínez Rojas
Directora Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Barranquilla.

Revisado por: Luz Elena Rojas, Profesional Universitario, financiara.
Elaborado por: Tilson Manuel Cabarcas Heredia, Técnico Administrativo, contratación.
Fecha de elaboración: 20-04-2026
Archivo: 8100-3228-214-78.